

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0032-2020/SBN-GG

San Isidro, 04 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 00133-2020/SBN-OAF de fecha 01 de junio de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00185-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 28 de mayo de 2020, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 00040-2020/SBN-OAJ de fecha 04 de junio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 0005-2020/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que fue modificado mediante Resolución N° 0011-2020/SBN-GG de fecha 07 de febrero de 2020;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, por otro lado, en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "la Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las

necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, en el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de “la Directiva” se dispone que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, en el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de “la Directiva” se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera, en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de “la Directiva” se expresa que esta norma se aplica a toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo, se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, el literal f) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se indica que corresponde al Sistema Administrativo de Abastecimiento consolidar, formular, ejecutar, evaluar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de la Institución previa coordinación con los órganos estructurados de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 00185-2020/SBN-OAFSAA y los documentos que obran en calidad de antecedentes, el Sistema Administrativo de Abastecimiento propone y sustenta la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, expresando lo siguiente: i) A través del Memorandum N° 00090-2020/SBN-OAF-TI de fecha 13 de mayo de 2020, el Ámbito de Tecnología de la Información requirió la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP ADVANCED PARA LA SBN”, amparado en la Resolución N° 076-2019/SBN-GG de fecha 09 de agosto de 2019, con lo cual Gerencia General aprueba la estandarización de la marca ESRI para la adquisición de las licencias de software ArcGIS, por el periodo de vigencia de tres (03) años, ii) Conforme a lo dispuesto en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 30225, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, sobre la base de la cotización recibida determinó el siguiente valor estimado:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO	CONTRATACIÓN/ PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Adquisición de licencias de software ARCGIS DESKTOP ADVANCED para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	S/ 161,832.00	Contratación Directa

iii) Respecto a la Contratación Directa, señala que el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: “e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor

posea derechos exclusivos respecto de ellos.” Por lo tanto, estando a lo expuesto en el Memorándum N° 00090-2020/SBN-OAF-TI, respecto a que amparado de la Resolución N° 076-2019/SBN-GG de fecha 09 de agosto de 2019, con lo cual Gerencia General aprueba la estandarización de la marca ESRI para la adquisición de las licencias de software ArcGIS, por el periodo de vigencia de tres (03) años y dada la necesidad del mencionado servicio se configura la referida causal para llevar a cabo la Contratación Directa, iv) Se adjunta la hoja visada por la Oficina Planeamiento y Presupuesto donde se verifica la disponibilidad de los recursos suficientes para la contratación y procedimiento de selección cuya inclusión se propone; en tal sentido, concluye que corresponde proponer la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir la “Adquisición de licencias de software ARCGIS DESKTOP ADVANCED la SBN”; contando esta opinión técnica con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 00133-2020/SBNOAF;

Que, mediante el Informe N° 00040-2020/SBN-OAJ de fecha 04 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, propuesta y sustentada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento y que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, cumple con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 6 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, con los puntos 7.6.1 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD;

Que, es facultad del Gerente General aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la SBN, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN de fecha 09 de enero de 2020, rectificada con la Resolución N° 0013-2020/SBN de fecha 30 de enero de 2020;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la materia, es procedente la aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para garantizar el mejor funcionamiento y operatividad de la Institución;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de facultades previstas en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN, rectificada con la Resolución N° 0013-2020/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir la contratación directa de la “Adquisición de licencias de software ARCGIS DESKTOP ADVANCED para la SBN”, según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

Visado por:

OAJ

OAF

OPP

SAA

Firmado por:

Gerente General



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

001917-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

B) AÑO :

2020

C) SIGLAS :

SBN

D) UNIDAD EJECUTORA :

204

E) RUC :

20131057823

F) PLIEGO :

056

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA :

Para generar el archivo XML para el SEACE En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Ítem Único - Relación de Ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE- CEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMEN TO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORI	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRA-	OBSERVA- CIONES	DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																	DEPA	PROV	DIST						
20	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP ADVANCED PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	4323251000252656	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	161,832.00	15	01	31	09	2 - JUNIO	24 - Procedimiento	SAA		0 - SI